



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se encuentra al despacho la presente actuación incidental por desacato propuesta en causa propia por el señor JUAN SEBASTIAN CASTELBLANCO MANRIQUE, quien manifiesta el incumplimiento por parte de Batallón De Ingenieros de infraestructura N° 55 “Mayor General Hermofilo Rodríguez Romero”, Dirección De Personal Del Ejército Nacional (DIPER) y el Comando De Personal Del Ejército Nacional De Colombia (COPER), al fallo de tutela emitido por este Despacho el 05 de septiembre de 2023, en el expediente con radicación 2023-00320-00, en el cual, en procura de la protección del derecho fundamental de petición, se ordenó al DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, proceder a resolver de fondo, de forma clara, precisa y congruente, el derecho de petición elevado por el accionante el 12 de mayo de 2023

CONSIDERACIONES

Mediante auto de 15 de septiembre de 2023, en virtud de lo anteriormente expuesto, se requirió al Coronel SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO en su condición de DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL y al Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ en su calidad de COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL, como su superior Jerárquico, a quienes les asistía la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas desplegaran todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo judicial.

Notificado el anterior proveído, se recibe respuesta por parte del Teniente Coronel Julio Roberto Rojas Pinilla, argumentando haber dado cumplimiento a la decisión judicial, pues se había emitido y notificado respuesta clara, de fondo y congruente a la petición incoada por el accionante el pasado 12 de mayo de 2023, referente al cambio de vinculación de modalidad de servicio militar. Respecto de lo anterior, anexó oficio Radicado No. 2023313002074141: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10, dirigida al accionado, donde se puede evidenciar que responden de forma argumentada la petición elevada por el señor Juan Sebastián Castelblanco Manrique, adjuntando además constancia de remisión al correo electrónico personal, así como la confirmación de haber recibido la respuesta.

Ante las citadas pruebas, se evidencia el cumplimiento de lo ordenado mediante fallo de tutela emitido por este Despacho el 05 de septiembre de 2023, dentro del expediente con radicación 2023-00320-00, constituyéndose en hecho superado el motivo que dio origen a la presente acción, y por lo cual, el Juzgado



RESUELVE

- **ABSTENERSE** de iniciar trámite incidental por desacato y por tanto, de imponer sanción alguna en contra de los funcionarios de la DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, por constituirse como hecho superado el motivo que dio origen a la presente acción. Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00349-01
JGT